



Asamblea General

Distr. limitada
12 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 20 a) del programa

Globalización e interdependencia: papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Brasil*: proyecto de resolución**

Promoción y fomento de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [66/209](#), de 22 de diciembre de 2011, y [69/228](#), de 19 de diciembre de 2014,

Recordando también la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2024 del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible¹,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública,

Poniendo de relieve también que para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible² es clave que exista una administración pública eficiente, eficaz, transparente y que rinda cuentas,

Resaltando la contribución de las entidades fiscalizadoras superiores a la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas a la hora de llevar a la práctica políticas y medidas, según proceda, encaminadas a lograr los objetivos nacionales de desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la lucha contra el cambio climático,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

** Para que la Asamblea General pueda adoptar medidas sobre el presente proyecto, será necesario que decida examinar el tema 20 a) del programa directamente en sesión plenaria.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 3 ([A/79/3](#)), cap. VI, secc. D.

² Véase la resolución [70/1](#).



Poniendo de relieve la importancia de fortalecer la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores para que sigan contribuyendo al desarrollo sostenible en el ámbito de sus respectivos mandatos,

Destacando la necesidad de crear capacidad como instrumento para promover el desarrollo sostenible y acogiendo con beneplácito la cooperación a este respecto entre la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* que las entidades fiscalizadoras superiores solo pueden desempeñar sus tareas de forma objetiva y eficaz si son independientes de la entidad auditada y están protegidas de toda influencia externa;

2. *Reconoce también* la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores en la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública, lo que contribuye a la consecución de los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce además* el valioso papel que pueden desempeñar las entidades fiscalizadoras superiores, de acuerdo con los marcos y prioridades jurídicos e institucionales nacionales y los acuerdos y compromisos internacionales, según proceda, entre otras cosas como contribución a los esfuerzos de los Gobiernos para combatir el cambio climático, proporcionando análisis independientes y objetivos de las medidas adoptadas en este ámbito en el plano nacional, fomentando la asignación eficiente de los recursos, evaluando la eficacia en la aplicación de las políticas y promoviendo la transparencia y la buena gobernanza;

4. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para promover una mayor eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia y el ingreso y el uso eficientes y efectivos de recursos públicos en beneficio de la ciudadanía;

5. *Toma nota con aprecio también* de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización, de 1977³, y la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de 2007⁴, y alienta a los Estados Miembros a que, de manera compatible con sus estructuras institucionales nacionales, apliquen los principios enunciados en esas Declaraciones;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las instituciones competentes de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su cooperación, incluso en materia de creación de capacidad, con la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, entre otras cosas facilitando capacitación y asistencia técnica, a fin de promover la buena gobernanza a todos los niveles garantizando la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores, incluido, cuando proceda, el perfeccionamiento de los sistemas de contabilidad pública;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y sea viable, y de conformidad con los marcos jurídicos e institucionales nacionales, tomen en consideración las conclusiones y recomendaciones relacionadas con el clima que figuren en los informes de las entidades fiscalizadoras superiores;

³ Aprobada por el IX Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Lima, 17 a 26 de octubre de 1977.

⁴ Aprobada por el XIX Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Ciudad de México, 5 a 10 de noviembre de 2007.

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, cuando sea viable y de conformidad con los marcos jurídicos e institucionales nacionales, fortalezcan la capacidad de sus entidades fiscalizadoras superiores para auditar las políticas, los gastos y las medidas nacionales relacionados con el clima;

9. *Reconoce* la función que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores en el fomento de la rendición de cuentas de los Gobiernos por su utilización de los recursos y su desempeño en el logro de los objetivos de desarrollo;

10. *Toma nota* del interés de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten la debida consideración a la independencia y la creación de capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores de manera compatible con sus estructuras institucionales nacionales, así como a la mejora de los sistemas de contabilidad pública, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

12. *Destaca* la importancia de que prosiga la cooperación internacional para apoyar a los países en desarrollo en lo que respecta a la creación de capacidad, los conocimientos y las mejores prácticas en materia de contabilidad pública y auditoría.
